



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2021-01417 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que el demandado FLAVIO ALBERTO SANGUÑA SALCEDO, se notificó por aviso del auto que libró mandamiento de pago en su contra (artículos 291 y 292 del C.G.P.), quien, en el término legal concedido, guardó silencio.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que continúe con las diligencias de notificación al demandado ALEXANDER GIRALDO OSPINA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de junio de 2022, a fin de integrar el contradictorio en debida forma.

Por último, se agrega al expediente la respuesta allegada por el pagador Policía Nacional (No 8 exp digital), respecto de la medida cautelar decretada en pretérita oportunidad, la cual se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes. Por secretaría, remítase a la parte actora la mencionada documental

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 020 de hoy

22 DE MARZO DE 2023

La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P..

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059c6d85c84d1c2f4dc8fc2c225e9b2524594e63ea807c68a03b35cf9391e040**

Documento generado en 15/03/2023 11:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>